



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERALDistr.
LIMITADAA/C.2/34/L.134
14 diciembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 55 a) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión (A. Ahsen) después de las consultas officiosas celebradas sobre el proyecto de resolución contenido en el documento A/34/L.20

Medidas inmediatas en favor de los países más gravemente afectados 1/

La Asamblea General,

Recordando que, en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1.º de mayo de 1974, la Asamblea decidió iniciar un programa especial para proporcionar socorro de emergencia y ayuda para el desarrollo a los países en desarrollo más gravemente afectados por la crisis económica, con carácter urgente y durante todo el tiempo necesario, y por lo menos hasta el final del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con el fin de ayudarlos a superar sus actuales dificultades y alcanzar un desarrollo económico autosostenido,

Recordando asimismo que, en su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, la Asamblea exhortó a las organizaciones internacionales y a los países donantes a tomar medidas concretas en favor de los países más gravemente afectados para ayudarlos a hacer frente a sus graves déficit de balanza de pagos,

Observando con preocupación que el programa especial, en general, ha quedado sin cumplirse en gran medida,

Consciente de que la asistencia multilateral y bilateral en condiciones de favor a los países en desarrollo identificados como más gravemente afectados resulta insuficiente a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional,

1/ Según se definen en la sección X de la resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974.

Tomando nota con profunda preocupación del deterioro de la situación económica y financiera de aquellos países que, por sus bajos ingresos per cápita que reflejan su pobreza relativa, su baja productividad y su bajo nivel tecnológico y de desarrollo, merecen considerarse los más gravemente afectados por la actual crisis económica causada por agudos aumentos de los precios de sus productos de importación esenciales,

1. Pide al Secretario General que, en estrecha colaboración con los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, examine y estudie con urgencia la situación de los países en desarrollo que, por sus bajos ingresos per cápita que reflejan su pobreza relativa, su baja productividad y su bajo nivel tecnológico y de desarrollo, merecen considerarse los más gravemente afectados por la actual crisis económica causada por los agudos aumentos de los precios de sus productos de importación esenciales, que presente un informe preliminar al Comité Plenario establecido en cumplimiento de la resolución 32/174 de la Asamblea General en su primer período de sesiones sustantivo de 1980, así como al Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo en su cuarto período de sesiones, y que incluya un informe final en el informe analítico que ha de presentar a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones de 1980;

2. Insta a todos los países donantes a que, mientras tanto, consideren la posibilidad de brindar socorro y asistencia a los países que pueden resultar más gravemente afectados por la actual crisis económica, teniendo presentes las necesidades inmediatas en materia de balanza de pagos y desarrollo. Con ese fin, deberían tomarse en consideración con urgencia, entre otras, las siguientes medidas:

a) La realización de los mayores esfuerzos posibles por aumentar en forma sustancial la asistencia financiera que se otorga en forma de subsidios o en condiciones muy favorables en el contexto de los compromisos asumidos en el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

b) La adopción de medidas, con la mayor rapidez posible, para aplicar las conclusiones aprobadas en la parte A de la resolución 165 (S-IX) de la Junta de Comercio y Desarrollo, por los países desarrollados que aún no lo hayan hecho;

c) La prestación de asistencia financiera en condiciones favorables, entre otras cosas, para cubrir los déficit de alimentos y las necesidades de desarrollo agropecuario de los países más gravemente afectados;

d) La asignación, a las actividades de industrialización, de una parte adecuada de los recursos que se transfieran a esos países, teniendo en cuenta sus prioridades en materia de desarrollo;

3. Toma nota de que el Fondo Monetario Internacional está estudiando la posibilidad de establecer un subsidio de intereses para el Servicio de Financiamiento Suplementario, de que el Comité para el Desarrollo ha solicitado al Consejo Ejecutivo del Fondo que preste atención a la elaboración de medios para rebajar los costos de intereses del Servicio de Financiamiento Suplementario y de que el Fondo ha prorrogado recientemente el plazo de los créditos del Servicio de Financiamiento Ampliado; e invita al Fondo a que examine las propuestas formuladas en esas esferas;

4. Invita al Fondo Monetario Internacional a que tome en consideración, en el contexto de sus servicios y directrices de financiación, los efectos negativos que causan en las balanzas de pagos de los países que pueden resultar más gravemente afectados por la actual crisis económica los aumentos de sus cuentas de importación de alimentos;

5. Invita a las instituciones multilaterales de desarrollo y financiación a que presten especial atención a las necesidades de desarrollo y a las necesidades inmediatas de balanzas de pago de los países que pueden resultar más gravemente afectados por la actual crisis económica. En este contexto, se invita a los órganos competentes del Fondo y del Banco a que continúen examinando, en sus respectivas esferas de competencia, las propuestas pertinentes que figuran en el Esbozo de un Programa de Acción sobre Reforma Monetaria Internacional, presentado por el Grupo de los 77 en Belgrado.
